



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-230/2024**

RECURRENTE:
JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del escrito signado por Jesús Alejandro Cota Montes, por el cual da respuesta a la vista ordenada mediante acuerdo de veintiuno de octubre dictado en el expediente citado al rubro.

Por otro lado, visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en el que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

- a) La sentencia de diecinueve de septiembre, dictada dentro del expediente **JC-230/2024**, determinó:

“**ÚNICO.** Se **revoca** el acto impugnado, para los efectos precisados en esta ejecutoria.”

¹ Las fechas señaladas en esta resolución, corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención expresa diversa.

Así, se ordenó emitir nuevamente el acto reclamado para los siguientes efectos:

“Por todo lo anterior, debe **revocarse** el acuerdo impugnado para el efecto de que, de no advertir algún otro motivo de improcedencia, la Unidad Técnica admita a trámite la denuncia y lleve a cabo todas las diligencias necesarias para la adecuada integración de la investigación y del desarrollo del procedimiento, incluyendo lo relativo al dictado de las medidas solicitadas por el denunciante.”

- b) A fin de acreditar el cumplimiento de dicha resolución, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, remitió a este Tribunal, copia certificada del Acuerdo de admisión dictado por la responsable el dos de octubre, así como de Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Baja California, dictado en tres de octubre, mediante el cual se resolvió la solicitud de medidas cautelares formulada por el denunciante dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/146/2024.
- c) La Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal emitió cuenta donde hace constar la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del escrito presentado por el recurrente, por medio del cual, se advierte da respuesta a la vista ordenada mediante acuerdo de veintiuno de octubre dictado en el expediente citado al rubro.

Analizado lo anterior, se considera que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **ha dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito al emitir el acuerdo antes referido.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXIV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Se tiene al recurrente, realizando las manifestaciones que contrae en su escrito de cuenta, mismo que deberá **agregarse** en autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **dando cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito.

NOTIFÍQUESE a las partes por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”